

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá, Quindío, veintinueve de julio de dos mil veintiuno.

Rdo. 2019-00424

Int. 982.

En atención a la solicitud que precede, remitida al correo electrónico de este despacho judicial por la Inspección Municipal de Policía dentro de este proceso -DECLARATIVO VERBAL DE RESTITUCION DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO-, instaurado por el BANCO POPULAR S.A., a través de apoderado judicial, en contra del señor LUIS CARLOS PENAGOS RODRIGUEZ, infórmesele que ningún conocimiento tiene este despacho judicial, respecto de que la parte demandada hubiere realizado a la parte demandante el pago de cánones de arrendamiento; en consecuencia es a petición del apoderado judicial de la parte demandante que se puede proceder a la suspensión de la diligencia.

Adicionalmente, infórmesele que, en el despacho comisorio remitido, se les indicó la dirección y teléfono del apoderado judicial del BANCO POPULAR, para que si a bien lo tiene proceda a comunicarse con él y tomar las decisiones que considere pertinentes.

Finalmente, y en atención a la solicitud del abogado de la parte demandante, se dispone que por conducto de la secretaria se le comparta el expediente, a fin de que pueda sustraer la información que considere necesaria.

Notifiquese

El Juez,

GERMAN DUQUE NARANJO

Clg

Firmado Por:

**GERMAN DUQUE NARANJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0343f2f123c87f08dcb96f5638d1646eb588ff07961ad8676090d
b2f3f944236**

Documento generado en 29/07/2021 02:42:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**